



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ORDENANZA N° 197-MDL
Lince, 29 de Noviembre del 2007

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 13 de la Comisión de Economía y Administración de fecha 27 de Noviembre del 2007; con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 196-MDL "TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2008 PARA EL DISTRITO DE LINCE"

Artículo Primero.- Modifíquese el literal d. del artículo Décimo de la Ordenanza N° 196-MDL que establece las tasas de los Arbitrios Municipales del año 2008 para el Distrito de Lince, por el siguiente texto:

Artículo Décimo.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales los predios siguientes:

(...)

- d. *De propiedad de instituciones religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica en el caso que destinen sus predios a templos, de conformidad y al amparo del "Acuerdo Internacional suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú" de fecha 19 de julio de 1980, ratificado posteriormente por el Decreto Ley N° 23211 del 24 de julio de 1980.*

Artículo Segundo.- Modifíquese el artículo Décimo Tercero de la Ordenanza N° 196-MDL, que establece las tasas de los Arbitrios Municipales del año 2008 para el Distrito de Lince, el mismo que quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo Décimo Tercero.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Los costos totales por la prestación de los servicios serán distribuidos entre los contribuyentes siguiendo los siguientes criterios:

A) LIMPIEZA PUBLICA

A)1. El servicio de Recolección de Residuos Sólidos:

Para uso casa habitación

- Uso del Predio: Criterio determinante para la calificación del predio destinado a casa-habitación.
- Tamaño del Predio: El tamaño referido al área construida expresada en metros cuadrados.
- Número de habitantes: Se establece con relación al número de habitantes por predios.

Para uso distinto de casa habitación

- Uso del Predio: Este criterio de distribución corresponde al tipo de actividad desarrollada en el predio, lo cual va a permitir diferenciar la capacidad generadora de residuos, y por consiguiente, los niveles de requerimiento del servicio, el mismo que puede determinarse



de la presentación de la Declaración Jurada por parte de los contribuyentes, de la información obtenida de un proceso de Fiscalización, de un Levantamiento Catastral o de las Licencias de Funcionamiento. Se ha segmentado la totalidad de predios en función al uso e intensidad del servicio prestado y al alcance y naturaleza de la actividad desarrollada en el mismo, en las siguientes categorías:

- Casa habitación y predios en construcción
- Hospitales, Clínicas y Policlínicos
- Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas
- Universidades, Institutos Superiores, Centros Preuniversitarios
- Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)
- Mercadillos, Galerías Comerciales
- Supermercados
- Cines, Discotecas, Peñas, Karaokes, Pubs, Casinos, Tragamonedas y similares
- Entidades Financieras y bancarias, compañías de seguros, telecomunicaciones y similares
- Templos no católicos, Conventos, Monasterios
- Imprentas y Similares
- Cafeterías, juguerías, sandwichería y similares
- Centros de Hospedajes y Similares
- Grifo
- Industria y Droguerías
- Mercados
- Pollerías, Cevicherías, Chifas y Similares
- Oficinas administrativas, consultorios y oficinas profesionales.
- Actividades comerciales (bodega, ferretería, farmacia, bazar, librería, otros comercios) servicios(Peluquería, talleres, otros servicios)



- **Tamaño del Predio:** El tamaño referido al área construida de un predio es un indicador de la mayor o menor cantidad potencial de personas que podrían ubicarse en él, y por consiguiente de la necesidad de una mayor o menor prestación de los servicios toda vez que en función de su magnitud, producirá una mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos.

A)2. Barrido de Calles:

- **Tamaño del frente del predio:** Criterio predominante entendido como longitud del predio frente a la calle.
- **Intensidad del Servicio :** Criterio que mide la frecuencia del servicio y la ponderación de residuos sólidos.

B) El Arbitrio de Parques y Jardines Públicos:

- **Ubicación del Predio respecto de las áreas verdes:** de acuerdo a lo cual se diferencia entre los predios del distrito en función a su ubicación: Frente a parques, frente a vías con arborización, por su cercanía a los parques u otras ubicaciones.

c) El Arbitrio de Seguridad Ciudadana:

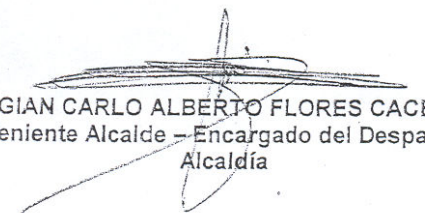
- La ubicación del predio por zonas, según la zona en la que se encuentre el predio, el riesgo de peligrosidad presenta variaciones; por lo que, se han determinado cuatro zonas según el grado de peligrosidad.
- Uso del Predio: Criterio que mide la exposición al riesgo por actividad que se realiza en el predio, expresado en las siguientes categorías:
 - Casa habitación y predios en construcción
 - Hospitales, Clínicas y Policlínicos
 - Gobierno Central e Instituciones Públicas
 - Descentralizadas
 - Universidades, Institutos Superiores, Centros
 - Preuniversitarios
 - Centros Educativos (Inicial, Primaria y/o Secundaria)
 - Mercadillos, Galerías Comerciales
 - Supermercados
 - Cines, Discotecas, Peñas, Karaokes, Pubs, Casinos, Tragamonedas y similares
 - Entidades Financieras y bancarias, compañías de seguros, telecomunicaciones y similares
 - Templos no católicos, Conventos, Monasterios.
 - Imprentas y Similares
 - Cafeterías, juguerías, sandwichería y similares.
 - Centros de Hospedajes y Similares
 - Grifo.
 - Terrenos sin construir
 - Industria y Droguerías
 - Mercados
 - Oficinas administrativas, consultorios y oficinas profesionales
 - Pollerías, Cevicherías, Chifas y Similares
 - Actividades comerciales (bodega, ferretería, farmacia, bazar, librería, otros comercios) servicios (Peluquería, talleres, otros servicios)

Artículo Tercero.- Sustituir el Artículo Décimo Cuarto de la Ordenanza N° 196-MDL, por el siguiente texto:

Artículo Décimo Cuarto.- DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y DEL INFORME TECNICO
Aprobar los importes de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al año 2008 que se determinará de la aplicación del Informe Técnico - Financiero de la Estructura de Costos; el Cuadro de Estimación de Ingresos y demás anexos que se aprueban por la presente norma y forma parte integrante de esta Ordenanza, dejándose sin efecto los anexos aprobados por la Ordenanza N° 196-MDL en su Artículo Décimo Cuarto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA
Secretaría General


GIAN CARLO ALBERTO FLORES CACERES
Teniente Alcalde - Encargado del Despacho de
Alcaldía